



Autopista del Río Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2025

ARG-2025-03948

Señor
ANÓNIMO
Ciudad.

Referencia: Contrato de Concesión No. 003-2022, del corredor “Sabana de Torres - Curumani” (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a su comunicación, recibida en la oficina de Atención al Usuario, con radicado de ingreso PQRS-872, del 17 de septiembre de 2025.

Respetado Peticionario,

Por medio de la presente, la sociedad concesionaria Autopista del Río Grande S.A.S. (el “Concesionario”), quien en la actualidad ejecuta el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 003 de 2002 (el “Contrato de Concesión”), para la ejecución del Proyecto Vial “Sabana de Torres- Curumani” (el “Proyecto”), se permite indicarle en primera instancia que en razón a que el contenido de la PQRS-872, del 17 de octubre de 2025, versa sobre circunstancias asociadas con la ejecución de las Intervenciones y obras a cargo de este Concesionario, pero ejecutadas por parte del Consorcio Constructor Autopista del Río Grande (el “Consorcio Constructor”) mediante comunicación ARG-CR-2025-04753 del 7 de octubre del año en curso, se efectuó traslado formal a este Consorcio, para que requiriera a KMA Construcciones S.A.S. brindara respuesta de fondo a su PQRS en razón de sus competencias emitieran una respuesta clara y de fondo a sus requerimientos.

Con ocasión del mencionado traslado, y como se evidencia en la comunicación adjunta, la empresa KMA Construcciones S.A.S., en su calidad de miembro del Consorcio Constructor, informó que, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP), efectúa la entrega de la dotación cada cuatro (4) meses, mientras que los EPP se reemplazan conforme se vayan deteriorando, tal como se acredita en el comunicado respectivo. Incluyendo como soporte de lo anterior, los registros fotográficos que dan cuenta de estas gestiones.

De lo anterior puede observarse que este procedimiento se encuentra enmarcado en lo dispuesto por los artículos 230 a 234 del Código Sustantivo del Trabajo en materia de dotación, y por el artículo 122 del mismo Código, junto con otras disposiciones complementarias, en lo relacionado con los EPP. Así, como parte de la trazabilidad de la atención del contenido de su petición y para su conocimiento, se remiten adjuntas las comunicaciones mencionadas como soporte y ampliación de la información solicitada.

En los anteriores términos, este Concesionario da respuesta de fondo a su petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y



Autopista del Rio Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas concordantes que regulan el derecho fundamental de petición. Así mismo, agradecemos su comunicación y el interés en contribuir al adecuado desarrollo del Proyecto.

Atentamente,

PAULO CESAR
MARIN
BALLESTEROS


Firmado digitalmente por PAULO
CESAR MARIN BALLESTEROS
Fecha: 2025.11.27 08:03:20 -05'00'

PAULO CESAR MARIN BALLESTEROS

Gerente General



Proyectó: AMSA
Revisó: DMEL
Aprobó: PCMB
Anexo: Respuesta de KMA.

Aguachica, 06 de noviembre de 2025

KMA-TARG-0124-2025

Señores

CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE

Atn: **RAFAEL ADOLFO DE VOZ RODRÍGUEZ**

Gerente General

Calle 93 B No. 19-21 Piso 3

Ciudad

Referencia: Contrato para la Ingeniería, Gestión de Compras y Construcción del proyecto de Concesión vial Sabana de Torres -Curumaní en el marco de ejecución del proyecto de Concesión vial Sabana de Torres – Curumaní (el “Contrato EPC”) celebrado entre el Consorcio Constructor Autopista del Rio Grande (el “Consorcio”) y Autopistas del Rio Grande S.A.S (el “Concesionario”).

Asunto: Respuesta: Respuesta PQR 872

Respetados señores,

Dando respuesta a la Petición 872 del pasado 17 de septiembre de los corrientes, mediante la que nos informaron al parecer algún personal operativo vinculado al proyecto manifiesta la necesidad de tener dotación y elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio, y en el que expresamente indican: *“Llevamos más de 1 mes sin guantes sin gafas y más de 5 meses de estar pidiendo la dotación la que con los uniformes que contamos ya están bastante deteriorado y no es justo que uno pida y le digan a uno es que no hay sabiendo de qué cada rato entran personal nuevo y para ellos si hay y mientras para uno no lo mismo son las botas tienen la suela dañada y partida y uno tiene que aguantar el asfalto caliente más la temperatura del pavimento aquí tocará venir en ropa particular para que así puedan atender la necesidad de uno les dejo esa inconformidad muchas gracias”*, debemos manifestar que contrario a lo allí señalado, la sociedad que represento es cumplidora de la normatividad laboral colombiana, y por consiguiente ha procedido con la entrega de los elementos advertidos en la queja que se responde, lo cual llama la atención de ésta, más cuando en la misma se señala su entrega.

No obstante lo anterior, resaltamos una vez más que en aras de nuestro cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia, tenemos que la dotación se entrega cada 4 meses, y los Elementos de Protección Personal (EPP) en la medida en que se vayan deteriorando, por lo que causa extrañeza el sentido de la queja formulada; sin perjuicio de ello, tenemos que hoy día todas las dotaciones y elementos de protección personal se encuentran entregados al personal asignado al proyecto, lo cual se puede apreciar con los soportes de entrega en dicho PR 79 Ruta Nacional 4514, Norean, Aguachica.

De esta manera, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a los comentarios que puedan surgir sobre el particular.

Cordialmente,


JOSE CRISANTO UPARELA DIAZ
Gerente Proyecto
KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Evidencia fotográfica.

